

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 01 de FEBRERO de 2023

VISTOS:

El Memorando N°000485-2023-OGA/INEN, de la Oficina de General de Administración, el Memorando N° 000320-2023-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000138-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Jefatural N°437-2022-J/INEN de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de: "Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, el acápite 3) del Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público los recursos financieros distintos a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°006-2023-EF establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinado al gasto corriente en el presupuesto de los tres niveles de gobierno, conforme a los anexos que forman parte del citado dispositivo. Asimismo, el literal a) del artículo 3° del Decreto Supremo en mención excluye la aplicación de los límites de incorporación entre otros, los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;



Que, mediante el Memorando N°00485-2023-OGA/INEN, la Oficina de General de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad y Finanzas con el Informe N°0028-2023-OCF-OGA/INEN y el Informe N°0004-2023-UF-TES/INEN, solicita la incorporación en el presupuesto institucional de saldos de balance en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (DONACIÓN), saldos correspondientes a donaciones realizadas por organismos internacionales para el financiamiento del proyecto de investigación SELNET N°825806 denominado "Sarcoma as a model improve diagnosis and clinical care of rare tumor through a European and Latin American Multidisciplinary Network", y el estudio de investigación EULATE ERADICATE GBC, por el monto total de S/ 269 615.00 soles (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, en ese sentido resulta necesario incluir en el presupuesto institucional del presente año, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades, el importe de S/ 269 615.00 soles (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y; de conformidad con lo previsto en el literal 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y de conformidad con la Resolución Suprema N°016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año Fiscal 2023, hasta por el monto de S/ 269 615.00 soles (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), como saldos de balance en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
		S/
PLIEGO	136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES : NEOPLASICAS	269,615.00
UNIDAD EJECUTORA	001235 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES : NEOPLASICAS	269,615.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	269,615.00
GENERICA DE INGRESO	: 1.9 SALDOS DE BALANCE	269,615.00
TOTAL INGRESO		269,615.00
		=====

EGRESOS		EN SOLES
		S/
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	136. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES : NEOPLASICAS	269,615.00
UNIDAD EJECUTORA	001235. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES : NEOPLASICAS	269,615.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO : RESULTAN EN PRODUCTOS	269,615.00
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	269,615.00
ACTIVIDAD	: 5000913. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	269,615.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	269,615.00
CATEGORIA DE GASTO	: 5. GASTOS CORRIENTES	269,615.00

TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	269,615.00
GENERICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	269,615.00
		=====
TOTAL EGRESO		269,615.00
		=====



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborara las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente Resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
 Jefe Institucional
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

